



Código: DBEA
Adoptado: 16octubre08
Revisado/Adoptado: 16sept10; 17marzo11;
27sept18; 11mayo23;
24.9.26
Código Original: DBEA

Comité de Presupuesto

Por ley, el comité de presupuesto tiene la responsabilidad de formular recomendaciones sobre las prioridades financieras.

El comité de presupuesto tiene la obligación de revisar los programas financieros del distrito, revisar el presupuesto propuesto por el distrito tal como lo presenta el superintendente y recomendar un presupuesto anual para el distrito de conformidad con las disposiciones de las leyes estatales aplicables.

Las decisiones relacionadas con la política educativa son responsabilidad de la Mesa Directiva, no del Comité de Presupuesto.

El comité no tiene la autoridad para agregar programas, aprobar personal adicional ni aumentar los sueldos. Si bien que el comité puede, en efecto, recomendar la eliminación de programas debido a una reducción de fondos disponibles, su función principal es realizar una evaluación fiscal de los programas. Como alternativa, el comité puede establecer una cantidad que modifique el presupuesto recomendado y solicitar a la administración que realice los cambios correspondientes de acuerdo con las prioridades establecidas por la Mesa Directiva.

Lo siguiente regirá la composición del Comité de Presupuesto del distrito y el proceso para su establecimiento.

1. El Comité de Presupuesto estará compuesto por siete miembros designados por la Mesa Directiva, junto con los miembros electos de la Mesa Directiva del Distrito. Para ser elegible para uel nombramiento, la persona designada deberá:
 - a. Residir en el Distrito y estar registrada para votar en el Distrito;
 - b. No ser funcionario, agente ni empleado del Distrito.
2. Al menos un miembro del Comité de Presupuesto deberá ser miembro del Comité Asesor de Equidad Educativa del Distrito¹;
3. Ningún miembro del Comité de Presupuesto podrá recibir ningún tipo de compensación del Distrito.

¹El Distrito no estará obligado a designar a un miembro del Comité Asesor de Equidad Educativa para formar parte del Comité de Presupuesto si ningún miembro de dicho comité está dispuesto o puede participar en el Comité de Presupuesto.

4. En una reunión ordinaria, la Mesa Directiva identificará los puestos vacantes del Comité de Presupuesto que deban ser cubiertos mediante nombramiento de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva anunciará las vacantes y recibirá solicitudes de las personas interesadas. Dichas solicitudes deberán incluir una declaración firmada en la que el solicitante manifieste su disposición a prestar servicio como miembro del Comité de Presupuesto y a cumplir con las políticas del Distrito. La Mesa Directiva podrá nombrar a los miembros del Comité de Presupuesto por el número de mandatos consecutivos que considere apropiado.
5. En una reunión ordinaria de la Mesa Directiva, la Mesa Directiva revisará los nombres de las personas que hayan presentado solicitudes, así como los nombres de las personas que hayan prestado servicio anteriormente y estén dispuestas a ser nuevamente designadas. En una reunión ordinaria posterior de la Mesa Directiva, la Mesa Directiva nombrará a las personas que ocuparán los puestos vacantes;
6. Los miembros designados del Comité de Presupuesto de un distrito que prepara un presupuesto anual serán nombrados por mandatos de tres años. Los mandatos serán escalonados de manera que, en la medida de lo posible, aproximadamente un tercio de los miembros designados concluya su mandato cada año.
7. Si algún miembro designado no puede completar el mandato para el cual fue nombrado, la Mesa Directiva anunciará el puesto vacante durante la primera reunión ordinaria de la Mesa Directiva posterior a la renuncia o destitución del miembro del Comité de Presupuesto. Se realizará el nombramiento de una persona para cubrir el puesto por vacante por el tiempo restante del mandato en una reunión ordinaria posterior de la Mesa Directiva.

Funciones y Responsabilidades del Comité de Presupuesto

Los siguientes puntos establecen las funciones del Comité de Presupuesto:

En su primera reunión después de su nombramiento, el Comité de Presupuesto elegirá de entre sus miembros a quien presidirá el comité.

1. Se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros del Comité de Presupuesto para aprobar cualquier asunto sometido a votación. En un Comité de Presupuesto compuesto por 14 miembros, la mayoría sería de 8 miembros. Por lo tanto, si solo 8 miembros están presentes, será necesario un voto unánime para aprobar la acción;
2. El Comité de Presupuesto celebrará al menos una reunión con el propósito de recibir el mensaje presupuestario y el documento presupuestario, y para brindar al público la oportunidad de formular preguntas y presentar comentarios sobre dicho documento. El funcionario de presupuesto notificará al público, de conformidad con la ley, la fecha, hora y lugar de cada reunión del Comité de Presupuesto. Todas las reuniones del Comité de Presupuesto estarán abiertas al público.

El Comité de Presupuesto podrá solicitar cualquier información utilizada en la preparación del documento presupuestario o necesaria para revisar dicho documento, ya sea presentado por el Superintendente o por el Director Ejecutivo de Finanzas y Servicios Comerciales. El Comité de Presupuesto podrá solicitar la asistencia de cualquier empleado del distrito a sus reuniones cuando lo considere necesario. El Comité de

Presupuesto aprobará el documento presupuestario tal como haya sido presentado por el Superintendente o con las modificaciones que el Comité haya realizado posteriormente.

Una vez aprobado el documento presupuestario original o revisado, finalizarán las responsabilidades del Comité de Presupuesto. La Mesa Directiva llevará a cabo la audiencia pública sobre el presupuesto aprobado.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias Legales:

[ORS 174](#).130

[ORS 192](#).610 - 192.695

[ORS 294](#).305 - 294.565

[ORS 328](#).542

[ORS 329](#).711

[ORS 433](#).835 - 433.875

[OAR 581](#)-022-2307

House Bill 4066 (2026)